

DECRETO 0572 DEL 28 DE MAYO DE 2025: IMPACTO DE LAS NUEVAS TARIFAS DE AUTORETENCIÓN Y RETENCIÓN EN LA FUENTE.

Aplicación a partir del 1 de junio de 2025.

Emitido por: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Norma modificada: Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria (Decreto 1625 de 2016)

I. INTRODUCCION

El pasado 28 de mayo de 2025, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0572, mediante el cual se modifican de manera sustancial las tarifas de autorretención del impuesto sobre la renta y los umbrales mínimos para aplicar retención en la fuente. Esta medida, que entra en vigor el 1 de junio de 2025, forma parte de la estrategia fiscal del Estado para fortalecer el recaudo anticipado y garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Sin embargo, los efectos prácticos del decreto trascienden el objetivo fiscal, generando una serie de impactos significativos en la operatividad y flujo de caja de las empresas, particularmente para las pequeñas y medianas empresas (PYMES), los emprendedores, y los sectores con márgenes financieros ajustados.



Desde **SESCOL TAX & LEGAL ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.**, hemos preparado el siguiente boletín con un análisis crítico y práctico sobre los principales cambios, sus implicaciones jurídicas y fiscales, y las acciones recomendadas para nuestros clientes y aliados empresariales. Nuestro propósito es **anticiparnos al efecto económico** de esta normativa y brindar claridad frente a su aplicación inmediata. Veamos:

1. IMPACTO NEGATIVO INMEDIATO PARA LAS EMPRESAS

- Aumento generalizado de las tarifas de autorretención en la fuente según actividad económica, con tarifas que oscilan entre el 0,55% y el 4,50%.
- Obligación de aplicar nuevas tarifas desde junio de 2025, sin periodo de transición.

- Reducción de umbrales para practicar retención en la fuente, lo que implica que más operaciones estarán sujetas a retención, incluso aquellas de menor cuantía.
- Aplicación por grupos CIU, no individual: empresas con baja rentabilidad pero clasificadas en sectores con alta carga, podrían terminar sobrerretenidas.
- Se incrementa la carga tributaria anticipada, afectando la liquidez inmediata de todas las empresas, sin distinción de tamaño.

2. RIESGOS Y CONTRAS PARA LOS CONTRIBUYENTES

- Las nuevas tarifas no consideran la realidad financiera o rentabilidad individual de las empresas, lo que genera distorsiones y posibles excesos en autorretención.
- Las empresas con varias líneas de negocio deben aplicar distintas tarifas y ajustar su facturación y contabilidad rápidamente.
- Pequeños pagos que antes no estaban sujetos a retención ahora sí lo estarán, generando mayor complejidad operativa y riesgo de sanciones por errores.
- No se contempla ningún incentivo real o trato diferencial para empresas con altos niveles de inversión o reconversión productiva.
- Los saldos a favor por exceso en retención requieren ser gestionados por devolución o compensación, lo cual implica trámites largos ante la DIAN.

3. SUPUESTOS BENEFICIOS QUE REQUIEREN ANÁLISIS

El Gobierno plantea que este esquema “favorece la equidad tributaria”, sin embargo:

- No se eliminan desigualdades estructurales entre sectores económicos.
- Las empresas más pequeñas, con menor capacidad de planeación tributaria y flujo de caja restringido, son las más afectadas.
- La promesa de que “se reducirá el anticipo en 2026” no representa un alivio inmediato, y no todos los contribuyentes lo percibirán como un beneficio tangible.

4. AFECTACIÓN GENERAL A TODAS LAS EMPRESAS, ESPECIALMENTE EMPRENDEDORES Y PYMES

Las empresas pequeñas y medianas, incluidas emprendimientos, restaurantes, servicios profesionales, manufactura ligera y comercio al por menor, se ven afectadas al:

- Tener menos capacidad para anticipar tributos.
- Enfrentar mayores costos administrativos para cumplimiento normativo.
- Estar sujetas a retención por sus propios clientes en operaciones pequeñas.

La estructura general del decreto incrementa el costo de operar formalmente, lo que puede desincentivar la creación y sostenimiento de empresas jóvenes y de impacto local.

5. TODO ESTO AFECTA DIRECTAMENTE EL FLUJO DE CAJA

- Se incrementa el recaudo anticipado y obligatorio, sin que exista una relación clara con la rentabilidad real del negocio.
- El dinero que debería estar disponible para invertir, operar o crecer, termina retenido por la DIAN como pago anticipado del impuesto.
- Las empresas que no puedan soportar esta carga anticipada enfrentarán restricciones financieras o sobreendeudamiento.

6. ASPECTOS POSITIVOS DEL DECRETO

- Promueve el recaudo anticipado y gradual del impuesto sobre la renta, alineado con el principio de eficiencia fiscal.
- Puede reducir el valor del anticipo del impuesto de renta en el año 2026, lo cual suaviza parcialmente la carga del año siguiente.
- Simplifica el control fiscal por parte de la DIAN mediante agrupación por sectores económicos.

II. ¿CÓMO PUEDE AFECTAR ESTE DECRETO A LA INFLACIÓN EN COLOMBIA?

Aunque el Decreto 0572 no tiene como propósito directo influir en los precios, sí genera condiciones fiscales que afectan los costos empresariales, la liquidez y el comportamiento de los agentes económicos, lo que puede terminar presionando la inflación en el corto y mediano plazo.

Este efecto es especialmente preocupante en un contexto de recuperación económica, altas tasas de interés y bajo crecimiento. El control fiscal debe equilibrarse con medidas que no castiguen la producción ni el consumo, y que permitan a las empresas mantenerse sostenibles sin trasladar sus cargas al consumidor.

Nuestra conclusión de afectación a la inflación de Colombia se resume en:

- Reducción del flujo de caja disponible en las empresas
- Aumento de los costos operativos
- Efecto multiplicador en la cadena de valor
- Mayor riesgo de informalidad

III. CONCLUSIÓN

El Decreto 0572 de 2025 impone una **reestructuración forzada** del esquema de retenciones y autorretenciones, trasladando a las empresas la responsabilidad de anticipar y financiar parcialmente el recaudo tributario del Estado. Aunque promueve eficiencia y control, el impacto en caja y operatividad es severo, especialmente para quienes no cuentan con respaldo financiero, tecnología contable o estructura jurídica sólida.

IV. RECOMENDACIONES

- Verifique su código CIIU principal y tarifas aplicables desde junio 2025.
- Actualice sus sistemas contables y de facturación para aplicar las nuevas tarifas.
- Simule el impacto mensual en su flujo de caja y ajústelo en su presupuesto.
- Evalúe si existe riesgo de sobrerretención y prepare solicitud de devolución/compensación.
- Reorganice su estrategia tributaria para el año gravable 2025 y 2026.
- Capacite a su equipo contable y fiscal sobre las nuevas reglas.

Cordialmente,

Abel Cupajita Rueda
Lawyer Partner & CEO

Diana Carolina Ramírez Barrera
Lawyer Partner Senior